OFI21-00033130 / IDM 11030000 (CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN) Bogotá D.C., 5 de marzo de 2021

Señor

DIRECCION@LIGAUTISMO.ORG DIRECCION@LIGAUTISMO.ORG

Ligautismo

direccion@ligautismo.org

OFI21-00033130 / IDM 11030000

Asunto: EXT21-00012029 libreta militar

Respetado Señor

La Consejería Presidencial para la Participación de las Personas con Discapacidad, agradece su interés frente al proceso de la entrega de las libretas militares.

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo - Pacto 13 "Inclusión de las Personas con Discapacidad", el Gobierno Nacional se ha planteado como objetivo general, "Actualizar e implementar las acciones de la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social 2013-2022 (PPDIS), para asegurar la inclusión social y productiva de las personas con discapacidad, a partir de acciones afirmativas, de ajustes razonables, y eliminando toda forma de discriminación".

El marco legal que rige la prestación del servicio militar en Colombia involucra principalmente las siguientes normas:

LEY 1184 DE 2008 ART. 6 NUMERAL 2.

"Quedan exentos del pago de la Cuota de Compensación Militar los siguientes:

2. Los limitados físicos, síquicos o neurosensoriales con afecciones permanentes que, de acuerdo con el concepto de la autoridad médica de reclutamiento, presenten una condición clínica lo suficientemente grave e incapacitante no susceptible de recuperación por medio alguno.".

LEY 1861 DE 2017 ART. 12 LITERAL I Y ART. 26 PARÁGRAFO LITERAL A.

"Están exonerados de prestar el servicio militar obligatorio, cuando hayan alcanzado la mayoría de edad en los siguientes casos: i). Las personas en situación de discapacidad física, psíquica, o sensorial permanente.

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia PBX (57 1) 562 9300 Código Postal 111711 www.presidencia.gov.co PÚBLICA

Están exonerados de pagar cuota de compensación militar, los siguientes: a. Las personas en situación de discapacidad física, psíquica y neurosensoriales con afecciones permanentes graves e incapacitantes no susceptible de recuperación.".

las personas con discapacidad, obtendrá el certificado digital sin ningún costo.

la Persona con Discapacidad o una persona de apoyo debe, realizar la inscripción en el portal web www.libretamilitar.mil.co diligenciando los formularios e ingresando los siguientes documentos:

Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Fotocopia del registro civil.

Fotocopia de la cedula de los padres.

Fotocopia acta y diploma de bachiller (si aplica).

Debe acreditar la exención dispuesta el literal i) del artículo 12 de la ley 1861 de 2017, con los siguientes documentos:

Historia Clínica.

Resultado de la primera evaluación de aptitud psicofísica que lo declara NO APTO.

Los documentos deben ser ingresados al portal web www.libretamilitar.mil.co y presentarlos ante la Autoridad de Reclutamiento más cercano

Cordialmente,



JAIRO RAUL CLOPATOFSKY GHISAYS

Consejero para la Participación de las Personas con Discapacidad



Clave:bWBNcv7THy

Elaboró:DO